

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de setiembre de 2022

**VISTO** el Expediente S-2188/2022, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de la **"CREACION DE LA FIGURA DE DIRECTOR/RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS - UNJu"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos eleva el proyecto presentado por la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RÍOS, sobre la **CREACION DE LA FIGURA DE DIRECTOR/RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS - UNJu**". Teniendo en cuenta los fundamentos brindados y dada la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de las áreas de la Escuela, por lo que presta conformidad al proyecto presentado en todas sus partes.

Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el Proyecto de Reglamento de **CREACION DE LA FIGURA DE DIRECTOR/RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS - UNJu**, atento a que en Estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico.

Que a fs.2 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores informa que: *"...La presentación de este proyecto se da en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Abogacía ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), lo que ha puesto en evidencia la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de las áreas de la Escuela, y formalizar la figura del director/responsable de carrera.*

*Que cabe destacar, que mediante RESOLUCIÓN R. N° 964/22 (Expediente. C-685/22) se ha designado al Dr. Pablo MÁRMOL como Responsable de la Carrera de Abogacía, en el ámbito de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNJu. En ese contexto, es que resulta menester formalizar la figura del Director/Responsable de Carrera, en virtud de los requerimientos y especificaciones efectuadas por la CONEAU ante el proceso de acreditación de la carrera de Abogacía a dictarse en esta Casa de Altos Estudios.*

*Que teniendo en cuenta el posible incremento de la oferta académica que implicará un consiguiente crecimiento de la matrícula en la Escuela, resulta necesario reforzar la acción de esta Coordinación Académica y la atención particular de cada trayecto de grado, llevado a cabo por el Director/Responsable de carrera. La creación de la figura, tiene como objetivo especificar las funciones, los requisitos para la designación y duración en el cargo, atento a la gran responsabilidad que conlleva el ejercicio del mismo".*

Que a fs. 3 y 5 de autos consta el Proyecto de **"REGLAMENTO DE CREACION DE LA FIGURA DE DIRECTOR/RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS - UNJu"**

Que a fs 6/9 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 088/21.

//

Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado y el articulado en general y particular por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar el **REGLAMENTO DE CREACION DEL CARGO DE DIRECTOR/A / RESPONSABLE DE LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como **ANEXO UNICO** de la presente resolución y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

## **ANEXO UNICO**

### **REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR/A/RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

#### **CAPITULO I: DIRECTOR/A-RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO**

**ARTICULO 1°:** Con la finalidad de fortalecer institucionalmente las carreras de grado que se dictan y/o en el futuro se dicten en el ámbito de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNJu, el Rector designará al Director/a-Responsable de Carrera de Grado a solicitud del Coordinador General de la Escuela, hasta tanto se organice la estructura de la Unidad Académica conforme a lo dispuesto en Res. CS N° 0232/19, quien propondrá a un/a docente que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser Profesor/a Ordinario/a o Interino/a y Responsable de Cátedra, de alguna de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Carrera.
- Poseer como mínimo nivel académico de grado, con título idéntico al de la Carrera que dirigirá.
- Tener trayectoria profesional y/o de investigación en el ámbito de la especialidad de la Carrera. Es deseable, aunque no excluyente, que posea formación de posgrado en áreas afines a las Carreras.

**ARTICULO 2°:** El Director/a-Responsable de Carrera de Grado será designado:

- Con un cargo equivalente al de Profesor/a Adjunto/a con Dedicación semi-exclusiva, que deberá ser cumplimentada en horarios que respondan a las necesidades de la Carrera. En el caso de que tal designación genere incompatibilidad podrá ser designado/a con dedicación Simple o por extensión de funciones de su cargo docente.

**ARTICULO 3°:** El Director/a-Responsable de Carrera de Grado depende directamente del Coordinador/a General de la Escuela, hasta tanto se organice la Estructura de la Unidad Académica conforme a lo dispuesto en Resolución CS N° 0232/19, y permanece en sus funciones hasta que, concluida la gestión del Coordinador/a General que propuso su nombramiento, se designe un nuevo Director/a-Responsable.

#### **CAPÍTULO II: OBJETIVO**

**ARTICULO 4°:** El Director/a-Responsable de Carrera tendrá como objetivo, integrar y presidir las reuniones de la Comisión de Seguimiento de carrera para la actualización, coordinación y fortalecimiento curricular del plan de estudios de las carreras que se dictan y en el futuro se dicten en la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### **CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES**

**ARTICULO 5°:** Sus funciones son las siguientes:

- A. Asesorar al Coordinador/a General en todas las actividades de gestión de la Carrera, proponiendo acciones de corto, mediano y largo plazo tendientes a favorecer el logro de las políticas fijadas por la Escuela, la mayor calidad de la oferta académica y el aprovechamiento integral de los recursos institucionales.
- B. Ejecutar acciones tendientes a fortalecer y actualizar la formación que se propone para la Carrera correspondiente.
- C. Promover las interrelaciones entre las diferentes asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Carrera.
- D. Analizar la efectividad del plan de estudios en el logro de los objetivos en cuanto a la duración global de la carrera.
- E. Elevar al Coordinador/a General, hasta tanto se organice la estructura de la Unidad Académica conforme a lo dispuesto en Res. CS N° 0232/19, los proyectos para el ordenamiento del plan de estudios acordados por la Comisión de Seguimiento de la Carrera, en caso de corresponder.
- F. Para las carreras que acrediten ante CONEAU, efectuar el seguimiento del Plan de Implementación y Transición propuestos.
- G. Realizar un análisis y evaluación de los programas de las asignaturas y controlar el cumplimiento de la planificación y los contenidos mínimos de las materias que integran la currícula de la carrera de la cual es responsable, en forma articulada con la Comisión de Seguimiento de carrera, a fin de evitar que se produzcan superposiciones u omisiones en las definiciones de contenidos y orientaciones. Impulsar acciones para la integración horizontal de contenidos en los programas analíticos de las asignaturas, controlar el régimen de correlatividades y la carga horaria de las asignaturas y del plan de estudios en su conjunto. Presentar al Coordinador/a General, hasta tanto se organice la estructura de la unidad académica conforme a lo dispuesto en Res. CS N° 0232/19, un informe semestral de las inconsistencias detectadas.
- H. Plantear estrategias, con la Coordinación Académica de Escuelas Superiores y las Áreas Académicas, que atiendan a las problemáticas estructurales y circunstanciales del desarrollo del Plan de Estudios ante las respectivas cátedras.
- I. Proponer y desarrollar actividades de comunicación hacia los/as estudiantes sobre aspectos curriculares de la Carrera, en cooperación con la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores.
- J. Elevar al Coordinador/a General, hasta tanto se organice la estructura de la Unidad Académica conforme a lo dispuesto en Res. CS N° 0232/19, un informe anual de tareas realizadas y propuestas a futuro avalados por la Comisión de Seguimiento de la carrera.
- K. Participar en los procesos de acreditación de la Carrera, si correspondiere.
- L. Proponer junto con la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores, programas de difusión de la carrera, de novedades y eventos relacionados a la misma.
- M. Representar a la Carrera, por delegación de las autoridades, en eventos que estas determinen.

**ARTICULO 6°:** El Director/a-Responsable de la Carrera colaborará con los/as Docentes en lo concerniente a la estructuración de los Programas analíticos y Planificaciones de Cátedra.

**ARTICULO 7°:** Una vez designado, el Director/a/Responsable de Carrera deberá presentar al Coordinador/a General, hasta tanto se organice la estructura de la Unidad Académica conforme a lo dispuesto en Resolución CS N° 0232/19, UN (1) Plan de Trabajo; semestralmente elaborará un informe de lo actuado y, al culminar el período de designación, emitirá un informe de evaluación de impacto de las actividades, sin perjuicio de los informes que le sean requeridos desde la Autoridad Superior de la Escuela.

**ARTICULO 8°:** El Director/a-Responsable de Carrera colaborará en las actividades vinculadas al Ingreso, Orientación y Permanencia en la Carrera, como también en otras actividades atinentes a su función que lo requieran.

#### **CAPÍTULO IV: DEL CESE EN SUS FUNCIONES**

**ARTICULO 9°:** El Director/a-Responsable de Carrera cesará en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Finalización del período de su designación, como se señala en el Artículo 2°.
- b) Renuncia: El Director/a -Responsable de Carrera puede renunciar en cualquier momento a su cargo, debiendo comunicarlo por nota al Coordinador/a General, hasta tanto se organice la Estructura de la Unidad Académica conforme a lo dispuesto en Resolución C.S. N° 0232/19, quien la elevará a la Comisión Organizadora para su consideración.
- c) Separación del cargo: El Director/a/Responsable de la Carrera podrá ser separado de su cargo con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros de la Comisión Organizadora, a pedido de cualquiera de sus miembros o del Coordinador/a General.
- d) Por desvinculación con la Institución.

#### **CAPÍTULO V: CLÁUSULAS GENERALES**

**ARTICULO 10°:** Para cualquier otra situación no prevista anteriormente, será de consideración por parte de la Comisión Organizadora, hasta tanto se organice la estructura de la Unidad Académica conforme a lo dispuesto en Res. CS N° 0232/19.

**ARTICULO 11°:** Incorpórese la figura de Director/a-Responsable de carrera en el Organigrama de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de acuerdo con lo resuelto.

Tcb